

Bogotá D.C.,

Señor (a)  
**SANDRA PAOLA MOSQUERA MOSQUERA**  
Bogotá

**Asunto:** Aviso de Notificación en Cartelera y Pagina Web  
**Tipo de Acto Administrativo:** Resolución 531 del 07 de diciembre de 2020.

Respetado (a) Señor (a):

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" y habiendo transcurrido más de cinco (5) días posteriores a la fijación de la citación de notificación personal en la página web de la entidad y la cartelera de Servicio al Ciudadano, la cual fue fijada el día 14 de enero de 2021 al 20 de enero de 2021, sin que se haya hecho presente a surtir la notificación personal del mencionado acto administrativo, se procede a la siguiente notificación por Aviso:

**AVISO**

La Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la **Resolución 531 del 07 de diciembre de 2020**. "Por la cual se vinculan (3) hogares al proyecto de vivienda "La Colmena" en la modalidad de adquisición de vivienda nueva bajo el esquema de postulación individual en el marco del Régimen de Transición establecido en el Decreto Distrital 623 de 2016"

Se publica el acto administrativo en dos (02) folios, desde el día cuatro (04) de febrero de 2021, siendo las 07:00 (a.m.) hasta el día diez (10) de febrero de 2021 siendo las (4:30) p.m., en consecuencia, la notificación se considerará surtida al finalizar el día once (11) de febrero de 2021.

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Subsecretaria de Gestión Financiera de la Secretaria Distrital del Hábitat, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso.

La presentación del correspondiente recurso se podrá remitir al correo electrónico [servicioalciudadano@habitabogota.gov.co](mailto:servicioalciudadano@habitabogota.gov.co) o presentarse en la ventanilla de radicación de la entidad de lunes a viernes en el horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

Cordialmente,



**SANDRA YANETH TIBAMOSCA VILLAMARÍN**  
Subsecretaría Jurídica

Elaboró: Juan Pablo Cabezas – Contratista - Subsecretaría Jurídica  
Revisó: María del Pilar Olaya Carvajal – Contratista – Subsecretaría Jurídica

**RESOLUCIÓN N.º 531 DE 07 DIC 2020**

*“Por la cual se vinculan tres (3) hogares al proyecto de vivienda “La Colmena”, en la modalidad de adquisición de vivienda nueva bajo el esquema de postulación individual, en el marco del Régimen de transición del Decreto 623 de 2016”*

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN FINANCIERA**

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Decretos Distritales 121 de 2008, 623 de 2016 y las Resoluciones 844 de 2014, 174 de 2019 y 327 de 2017 de la Secretaría Distrital del Hábitat, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia establece que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y corresponde al Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho, promover planes de vivienda de interés social y sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que mediante el artículo 112 del Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006 *“Por el cual se dictan normas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”*, se creó la Secretaría Distrital del Hábitat como una entidad del sector central provista de autonomía administrativa y financiera, cuyo objeto es la formulación de las políticas de gestión del territorio urbano y rural facilitando el acceso de la población a una vivienda digna.

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 121 de 2008 *“Por medio del cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat”*, establece que la Secretaría Distrital del Hábitat tiene como función formular la política y diseñar los instrumentos para la financiación del Hábitat, así como coordinar las intervenciones de las entidades adscritas y vinculadas en los planes de producción de vivienda de interés social y renovación urbana, entre otras.

Que mediante el Decreto Distrital 539 de 2012 *“Por el cual se reglamenta el subsidio distrital de vivienda en especie en el marco del Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas Para Bogotá D.C. 2012 - 2016 - Bogotá Humana”*, se reglamentó el subsidio distrital de vivienda en especie para proyectos de vivienda de interés prioritario realizados con cualquier tipo de aportes distritales, normativa que fue modificada por los Decretos Distritales 166 de 2014 y 340 de 2015; adicionalmente, mediante los Decretos Distritales 138 y 158 de 2015 y 394 de 2016 se dictaron normas complementarias relacionadas con el otorgamiento de subsidios.

*Fu.*

*“Por la cual se vinculan tres (3) hogares al proyecto de vivienda “La Colmena”, en la modalidad de adquisición de vivienda nueva bajo el esquema de postulación individual, en el marco del Régimen de transición del Decreto 623 de 2016”*

Que el artículo 2 del Decreto Distrital 539 de 2012 definió el subsidio distrital de vivienda en especie como porcentaje del valor de la vivienda de interés prioritario que haya sido financiado con aportes distritales.

Que de acuerdo con las facultades definidas en el artículo 8º ibídem, la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT, coordinará la asignación de los aportes a proyectos de iniciativa pública o público-privada que se convertirán en subsidios en especie para los hogares, hará seguimiento a los proyectos y participará en las juntas o consejos directivos de los fideicomisos que se conformen y coordinará las acciones necesarias para la articulación de los hogares con derecho al subsidio en los proyectos de vivienda.

Que adicionalmente el mencionado Decreto determinó en su artículo 11 que *“La Secretaría Distrital del Hábitat expedirá el Reglamento Operativo para el otorgamiento y ejecución de los subsidios en especie a los hogares beneficiarios estableciendo, como mínimo, los criterios generales para el acceso, las causas de pérdida y sus consecuencias”*.

Que la Secretaría Distrital del Hábitat y Metrovivienda - hoy Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. – ERU, suscribieron el Convenio Interadministrativo n.º 152 de fecha 12 de octubre de 2012, cuyo objeto es *“Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros con el fin de adelantar y/o urbanizar suelo para el desarrollo de proyectos dirigidos a la construcción de vivienda de interés prioritario -VIP para población vulnerable y/o víctima del conflicto armado.”*

Que el valor del Convenio interadministrativo n.º 152 de 2012, corresponde a OCHO MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$8.700.000.000) MICTE destinados a la adquisición de suelo para el desarrollo de proyectos que incluyan vivienda de interés prioritario y que el suelo urbanizado resultado de la actuación de Metrovivienda hoy Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano - ERU, será utilizado como subsidio Distrital de Vivienda en Especie - SDVE, respaldado con el rubro presupuestal 3-3-1-14-01-15-0487-173 *“Mecanismo para la producción de suelo para Vivienda de Interés Prioritario”*.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Distrital 539 de 2012, le correspondió a la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT adoptar los lineamientos y condiciones para el otorgamiento y ejecución del Subsidio Distrital de Vivienda en Especie, por lo que esta Secretaría expidió la Resolución 176 del 02 de abril de 2013 *“Por medio de la cual se adopta el reglamento operativo para el otorgamiento del Subsidio Distrital de Vivienda en Especie para Vivienda de Interés Prioritario en el Distrito Capital en el marco del Distrito 539 de 2012”*, modificada por la Resolución 1168 del 05 de diciembre de 2013; las cuales fueron posteriormente derogadas por la Resolución 844 del 09 de octubre

RESOLUCIÓN N.º 531 DE 07 DIC 2020

Hoja 3 de 10

*“Por la cual se vinculan tres (3) hogares al proyecto de vivienda “La Colmena”, en la modalidad de adquisición de vivienda nueva bajo el esquema de postulación individual, en el marco del Régimen de transición del Decreto 623 de 2016”*

*de 2014<sup>1</sup> “Por medio de la cual se adopta el reglamento operativo para el otorgamiento del Subsidio Distrital de Vivienda en Especie para Vivienda de Interés Prioritario en el Distrito Capital, en el marco del Decreto Distrital 539 de 2012”.*

Que la Secretaría Distrital del Hábitat y Metrovivienda hoy Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano — ERU, suscribieron el Convenio Interadministrativo n.º 407 del 28 de octubre de 2013, **cuyo objeto es “Anuar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros con el fin de adelantar el desarrollo y construcción de los proyectos de vivienda que entregará el distrito capital en el marco de la ley 1537 de 2012 y de/plan de desarrollo Distrital “Bogotá Humana” para generar Vivienda de Interés Prioritario como subsidio en especie”**

Que el valor inicial del mencionado convenio es de NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DIEZ MIL PESOS (\$9.656.010.000) M/CTE, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP n.º 707 del 25 de octubre de 2013, relativos al rubro presupuestal 3-3-1-14-01-15-0488-147 *“implementación de instrumentos de gestión y financiación para la producción de vivienda de interés prioritario”* y registro Presupuestal 799 del 28 de octubre de 2013, correspondientes a 18 SMLMV por unidad de vivienda, para la construcción de novecientos diez (910) viviendas de interés prioritario.

Que el numeral 1 del artículo 7º de la Resolución 844 de 2014 *“Por medio de la cual se adopta el reglamento operativo para el otorgamiento del Subsidio Distrital de Vivienda en Especie para Vivienda de Interés Prioritario en el Distrito Capital, en el marco del Decreto Distrital 539 de 2012”*, señala que los hogares que pretendan acceder al subsidio distrital de vivienda en especie en el esquema de postulación individual deberán estar inscritos en el Sistema de Información de la Secretaría Distrital del Hábitat - SIFSV y serán convocados a postularse en la medida en que se genere oferta de Vivienda de Interés Prioritario - VIP a través de proyectos.

<sup>1</sup> Modificada por la Resolución 575 de 2015 *“Por medio de la cual se modifica la Resolución 844 de 2014”* Resolución 1169 de 2015 *“Por medio de la cual se modifica la Resolución 844 de 2014 y 575 de 2015”*, Resolución de 2016 *“Por medio de la cual se deroga la modificación introducida en el artículo 10 de la Resolución 575 de 2015 al parágrafo 2 del artículo 46 de la Resolución 844 de 2014”*, derogada por la Resolución 199 de 2017 *“Por medio de la cual se adopta el reglamento operativo para el otorgamiento de los aportes del Distrito Capital para la generación de vivienda de interés prioritario en el marco del Programa Integral de Vivienda Efectiva y se dictan otras disposiciones”*, modificada por la Resolución 182 de 2018 *“Por medio de la cual se aclaran y modifican las Resoluciones 844 de 2014 y 199 de 2017, en el marco del Régimen de Transición a que se refiere el artículo 37 del Decreto Distrital 623 de 2016”* y la Resolución 174 de 2019 *“Por medio de la cual se aclaran y modifican las Resoluciones 844 de 2014 y 182 de 2018, en el marco del Régimen de Transición establecido en el artículo 37 del Decreto Distrital 623 de 2016”*.



*“Por la cual se vinculan tres (3) hogares al proyecto de vivienda “La Colmena”, en la modalidad de adquisición de vivienda nueva bajo el esquema de postulación individual, en el marco del Régimen de transición del Decreto 623 de 2016”*

Que el numeral 1 del artículo 8º ibídem, establece que los hogares que pretendan acceder al subsidio distrital de vivienda en especie en el esquema de postulación individual podrán ser vinculados a proyectos de vivienda nueva gestionados por la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT.

Que el numeral 1 del artículo 9º ibídem, dispone que una de las modalidades de aplicación del subsidio distrital de vivienda en especie consiste en la adquisición de una vivienda de interés prioritario — VIP nueva que haya sido financiada con aportes distritales.

Que el artículo 10 de la Resolución 844 de 2014, estableció como valor del subsidio distrital de vivienda en especie el equivalente de hasta veintiséis (26) salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV para la modalidad de adquisición de vivienda nueva, con fundamento en lo que dispuso el artículo 6º del Decreto Distrital 539 de 2012.

Que el artículo 47 de la Resolución 844 de 2014, dispone que *“La distribución de los recursos entre las entidades ejecutoras que conforman el sector hábitat, es decir, la Caja de Vivienda Popular, la Empresa de Renovación Urbana o Metrovivienda se realizará a partir de proyectos presentados por cada una de ellas, teniendo en cuenta las condiciones urbanísticas, financieras y de integración socio-espacial de los proyectos, la inclusión de hogares —de manera individual o colectiva— en condiciones de vulnerabilidad y e/cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Económico y Social Bogotá Humana. Se priorizarán los proyectos presentados por estas entidades sobre los privados y se podrán asignar recursos vía convenio para la adquisición de suelo y/o desarrollo de proyectos en el marco de los diferentes instrumentos de gestión del orden nacional y/o distrital. Las entidades operadoras deberán cumplir con los requisitos establecidos en los artículos precedentes dependiendo el esquema de postulación”*.

Que la Resolución 575 del 05 de junio de 2015, modificó la Resolución 844 de 2014 con el propósito de facilitar el acceso al Subsidio Distrital de Vivienda en Especie a la población de menores ingresos de la ciudad; por lo anterior, se hizo necesario racionalizar los requisitos y procedimientos establecidos en la Resolución 844 de 2014 emitida por la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT, ajustando el reglamento operativo con el fin de materializar el derecho a la vivienda digna en atención al referido artículo 51 de la Constitución Política.

Que a través del Otrosí Modificatorio n.º 2 y Adición n.º 1 del Convenio Interadministrativo n.º 407 de 2013, se adicionó la suma de CUATROCIENTOS VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS PESOS (\$422.912.700) M/CTE respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP n.º 945 del 30 de octubre de 2015, relativos al rubro presupuestal 3-3-1-14-01-15-0488-174 *“implementación de instrumentos de gestión y financiación para la producción de vivienda de interés*

RESOLUCIÓN N.º 531 DE 07 DIC 2020

Hoja 5 de 10

*“Por la cual se vinculan tres (3) hogares al proyecto de vivienda “La Colmena”, en la modalidad de adquisición de vivienda nueva bajo el esquema de postulación individual, en el marco del Régimen de transición del Decreto 623 de 2016”*

*prioritario”, para la construcción de viviendas de interés prioritario en el proyecto de vivienda “La colmena”.*

Que el artículo 104 del Acuerdo Distrital 645 de 2016, vigente conforme al artículo 157 del Acuerdo Distrital 761 de 2020, señala:

*“Los recursos correspondientes a los subsidios distritales de vivienda que se hayan otorgado por la Administración Distrital o los aportes que se asignen y que sean objeto de renuncia, pérdida; vencimiento o revocatoria se incorporarán en el presupuesto de la Secretaría Distrital del Hábitat independientemente de la vigencia presupuestal en la que aquellos hubieren sido asignados, y serán destinados preferiblemente a la promoción de programas y/o proyectos de vivienda de interés social y prioritario tendientes a brindar acceso a vivienda para los hogares víctimas del conflicto armado y otras formas de vulnerabilidad; así como al mejoramiento integral de barrios, y a la construcción y/o dotación de equipamientos públicos colectivos. Los programas a que se refiere el presente artículo tendrán como finalidad: 1) facilitar el cierre financiero en la adquisición, arriendo o leasing habitacional de vivienda nueva o usada de interés prioritario (VIP) o interés social (VIS); y, u) apoyar la bancarización de los hogares beneficiarios. Los beneficios ofrecidos como parte de estos programas podrán concurrir con los ofrecidos por el Gobierno Nacional a través de sus programas de vivienda mientras estén vigentes, y podrán orientarse a financiar la tasa de interés de crédito hipotecario para la adquisición de vivienda nueva o usada de interés prioritario (VIP) o de interés social (VLS) ”.*

Que en el marco de lo anterior, se expidió el Decreto Distrital 623 de 2016 “*Por el cual se establece el Programa Integral de Vivienda Efectiva y se dictan otras medidas para la generación de vivienda nueva y el mejoramiento de las condiciones de habitabilidad y estructurales de las viviendas y se dictan otras disposiciones*”, mediante el cual se creó el Programa Integral de Vivienda Efectiva cuya finalidad es la de propiciar las condiciones necesarias para lograr que los hogares localizados en Bogotá, que se encuentran en condición de vulnerabilidad o en desplazamiento forzado por el conflicto armado interno, cuenten desde los programas sociales a cargo de la Administración Distrital con el acompañamiento, para lograr el acceso a una vivienda digna o a superar una o varias de las carencias básicas de una vivienda, con el fin de disminuir de manera integral los factores que mantienen o acentúan sus condiciones de vulnerabilidad y pobreza.

Que el artículo 37 del Decreto Distrital 623 de 2016, modificado por el artículo 14 del Decreto Distrital 324 de 2018, estableció un régimen de transición para aquellos proyectos a los que se hayan vinculado recursos del subsidio o aporte de vivienda distrital, antes de la entrada en vigencia del mencionado decreto, los cuales culminarán su ejecución con base en la norma vigente para el momento de la vinculación inicial de los recursos, aun cuando posteriormente se indexe el valor total de los mismos.

Fu.

*“Por la cual se vinculan tres (3) hogares al proyecto de vivienda “La Colmena”, en la modalidad de adquisición de vivienda nueva bajo el esquema de postulación individual, en el marco del Régimen de transición del Decreto 623 de 2016”*

Que el parágrafo 1 del artículo 37 del Decreto Distrital 623 de 2016, modificado por el artículo 14 del decreto Distrital 324 de 2018, dispone la posibilidad de indexar el valor total de los subsidios hasta el año de terminación de las viviendas, de acuerdo con la disponibilidad de recursos de la entidad.

Que en cumplimiento del artículo 35 del Decreto Distrital 623 de 2016, la Secretaría Distrital del Hábitat expidió la Resolución 199 de 2017 *“Por medio de la cual se adopta el reglamento operativo para el otorgamiento de los aportes del Distrito Capital para la generación de vivienda de interés prioritario en el marco del Programa Integral de Vivienda Efectiva y se dictan otras disposiciones”*.

Que en razón a lo contemplado en el Convenio Interadministrativo n.º 152 de 2012, el Comité Operativo realizó la valoración del suelo correspondiente al proyecto de vivienda *“La Colmena”* y mediante Acta n.º 7 del 2 de marzo de 2017, aprobada por unanimidad, el suelo fue valorado en catorce millones quinientos tres mil ochocientos diecisiete pesos (\$14.503.817) MJCTE para cada hogar beneficiario, valor que se encuentra representado en suelo urbanizado y que deberá ser legalizado con la escritura pública de adquisición del bien inmueble.

Que mediante Acta n.º 8 del 2 de marzo de 2017, el Comité Operativo realizó la valoración del suelo del proyecto de vivienda *“La Colmena”* por la suma de catorce millones quinientos tres mil ochocientos diecisiete pesos (\$14.503.817) M/CTE para cada hogar beneficiario representados en suelo urbanizado, con ocasión del Convenio Interadministrativo n.º 152 de 2012, valor que deberá ser expresado en la escritura pública de adquisición, siendo la misma acta aprobada por unanimidad.

Que el título V de la Resolución 199 de 2017 de la Secretaría Distrital del Hábitat, contiene las disposiciones relacionadas con el régimen de transición a que se ha hecho referencia y, de acuerdo con el mismo, solo las unidades de vivienda que defina el Comité creado por el Reglamento Operativo para el efecto, podrán adquirirse con los aportes a que se refiere el Decreto Distrital 623 de 2016, los demás hogares deberán vincularse conforme a las normas vigentes antes de la expedición de este último Decreto, según lo establecido en el artículo 37 del mismo.

Que el artículo 2 de la Resolución 182 de 2018 de la Secretaría Distrital del Hábitat, modificado por el artículo 3 de la Resolución 174 de 2019 — SDHT, estableció que *“Para la vinculación de hogares a proyectos seleccionados por la SDRT antes de la entrada en vigencia del Decreto Distrital 623 de 2016, o que se ejecuten en el marco de convenios interadministrativos suscritos por esta entidad en vigencia del Decreto Distrital 539 de 2012, se desarrollarán las etapas establecidas en el artículo 16y siguientes de la Resolución 844 de 2014 de la SDHT. (...)”*

*“Por la cual se vinculan tres (3) hogares al proyecto de vivienda “La Colmena”, en la modalidad de adquisición de vivienda nueva bajo el esquema de postulación individual, en el marco del Régimen de transición del Decreto 623 de 2016”*

Que el numeral 5 del artículo 11 de la Resolución 844 de 2014 de la SDHT, dispone que *“El SDVE podrá ser complementario de cualquier reconocimiento económico que se haga a los hogares, por efecto de programas de reasentamiento, por ejecución de obras públicas, por recuperación de zonas de protección ambiental, o cualquier otro programa adelantado por entidades públicas del orden nacional o distrital, que incluya el acceso a la vivienda y la realización previa de obras de urbanismo, casos en los cuales se priorizará el otorgamiento del SDVE, incluyendo todas sus etapas, a las familias vinculadas a estos programas, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente reglamento. (...)”*

Que a través del Otrosí Modificatorio n.º 7 del Convenio Interadministrativo n.º 407 de 2013, suscrito por las partes el 16 de septiembre de 2020, se aprobó por unanimidad la redistribución de los recursos del Convenio como resultado de la exclusión de los proyectos Sosiego y San Blas, para la estructuración de proyectos que incluyan como mínimo novecientos ochenta y tres (983) unidades de vivienda VIP, con el fin de garantizar la finalidad del Convenio n.º 407 de 2013, en el sentido de generar oferta de vivienda y facilitar el acceso de las familias menos favorecidas, reorientando los recursos inicialmente propuestos para los proyectos Sosiego y San Blas, en la contribución al cierre financiero de los hogares y los tiempos de finalización para la escrituración y entrega de las soluciones habitacionales.

Que la redistribución de recursos aprobada por el Comité en sesión del 12 de mayo de 2020, se fundamentó en que *“(i) Los recursos del Convenio 152 se legalizan a salarios mínimos de 2015, (ii) El Convenio 407 complementa el aporte del Convenio 152, conservando un subsidio por hogar por debajo de los 26 SMLMV (iii) La representación en salarios mínimos de los subsidios del Convenio 407 se legaliza de acuerdo con la vigencia de la escrituración de las viviendas.”*

Que mediante prórroga n.º 5 suscrita el 16 de septiembre de 2020, el Convenio n.º 407 de 2013 se extendió por dieciocho (8) meses, es decir, hasta el 15 de abril de 2022.

Que de acuerdo con las modificaciones del Convenio Interadministrativo n.º 407 de 2013, el valor de aporte al proyecto “La Colmena” es de cuatrocientos un millones cuatrocientos doce mil doscientos ochenta y nueve pesos (\$401.412.289) M/CTE, valor por el cual se beneficiarán 131 hogares.

Que en consecuencia, el valor del subsidio distrital de vivienda en especie que se otorga a los hogares que se vinculan al proyecto “La Colmena” a través del presente acto administrativo, corresponde, conforme al Convenio Interadministrativo n.º 407 de 2013, a la suma de tres coma cuarenta y nueve (3,49) salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV de la vigencia 2020 que asciende a la suma de tres millones sesenta y cuatro mil doscientos dieciséis pesos (\$3.064.216) M/CTE; y en relación con el Convenio Interadministrativo n.º 152 de 2012, el valor de veintidós coma cincuenta y un (22,51) salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV de la vigencia 2015, que corresponde a catorce

fu.

*“Por la cual se vinculan tres (3) hogares al proyecto de vivienda “La Colmena”, en la modalidad de adquisición de vivienda nueva bajo el esquema de postulación individual, en el marco del Régimen de transición del Decreto 623 de 2016”*

millones quinientos tres mil ochocientos diecisiete pesos (\$14.503.817) M/CTE; para un subsidio total de diecisiete millones quinientos sesenta y ocho mil treinta y tres pesos (\$17.568.033) M/CTE.

Que a través del Otrosí integral n.º 1 del contrato de fiducia mercantil inmobiliario de urbanismo de administración y pago n.º CDJ-101-16 celebrado entre Metrovivienda, actualmente Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C y la Fiduciaria Colpatria S.A, se vinculó al Consorcio Nelekonar con NIT 900.708.512-4 como fideicomitente constructor del proyecto de vivienda “La Colmena”.

Que la Subdirección de Recursos Públicos de la Secretaría Distrital del Hábitat, adelantó el procedimiento establecido en la Resolución 844 de 2014 de la SDHT y demás normatividad aplicable, especialmente, la verificación del cumplimiento de los requisitos generales de que trata el artículo 15 de la Resolución 844 de 2014 de la SDHT, modificado por el artículo 2 de la Resolución 575 de 2015, para los hogares referidos en la parte resolutive de este acto administrativo, en donde se pudo establecer que:

1. Los hogares se encuentran inscritos en el Sistema de Información de la Secretaría Distrital del Hábitat;
2. Al menos uno de sus integrantes cuenta con ciudadanía colombiana, de acuerdo a los documentos de identidad presentados por los hogares;
3. Los hogares se encontraban residiendo en la ciudad de Bogotá D.C, de acuerdo con la información suministrada por los hogares al momento de la postulación;
4. Los hogares cuentan al momento de la postulación con ingresos inferiores a dos (2) SMLMV, de acuerdo con los documentos suministrados por los hogares;
5. Los hogares no hubieran aplicado previamente a subsidios de vivienda otorgados por el Gobierno Nacional y/o Distrital y/o por las Cajas de Compensación familiar;
6. Los integrantes mayores de edad de los hogares no fueran propietarios de vivienda en el territorio nacional, a través de consulta en la Ventanilla Única de Registro de la Superintendencia de Notariado y Registro; y
7. Al momento de la postulación de los hogares, se verificó que contaran con el cierre financiero para la adquisición de las viviendas de interés prioritario seleccionado en el proyecto de vivienda “La Colmena”, que se relaciona en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que de acuerdo con lo expuesto, se procederá a vincular a tres (3) hogares que se relacionan en la parte resolutive del presente acto administrativo, al proyecto de vivienda “La Colmena”, en la modalidad de adquisición de vivienda nueva a través del esquema de postulación individual, en el marco del Convenio

*“Por la cual se vinculan tres (3) hogares al proyecto de vivienda “La Colmena”, en la modalidad de adquisición de vivienda nueva bajo el esquema de postulación individual, en el marco del Régimen de transición del Decreto 623 de 2016”*

Interadministrativo n.º 407 de 2013 y 152 de 2012, y de conformidad con lo establecido en el régimen de transición previsto en el Decreto Distrital 623 de 2016.

Que, en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**Artículo 1º.-** Vincular tres (3) hogares al proyecto de vivienda “La Colmena”, los cuales se encuentran representados por la persona que se relaciona a continuación, y a los que se asigna el subsidio distrital de vivienda en especie, por el valor que se indica en la siguiente tabla:

No.	Cédula	Nombre	Unidad Habitacional	Valor Subsidio Convenio 152 de 2012 22.51 SMLMV año 2015	Valor Subsidio Convenio 407 de 2013 3.49 SMLMV año 2020	Valor Total Subsidio
1	97.612.511	HERNAN YEPES GARCIA	TORRE 3 APTO 204	\$ 14.503.817	\$ 3.064.216	\$ 17.568.033
2	93.421.330	HERNANDO HERNANDEZ LOZANO	TORRE 3 APTO 203	\$ 14.503.817	\$ 3.064.216	\$ 17.568.033
3	35.603.931	SANDRA PAOLA MOSQUERA MOSQUERA	TORRE 1 APTO 202	\$ 14.503.817	\$ 3.064.216	\$ 17.568.033
<b>TOTAL</b>						<b>\$ 52.704.099</b>

**Artículo 2º.-** En caso de que los hogares beneficiados del subsidio distrital de vivienda, relacionado en el artículo 1º de la presente Resolución, incumplan con las condiciones y requisitos indicados en el artículo 55 de la Resolución 844 de 2014, se le aplicará la pérdida fuerza ejecutoria del acto administrativo, respecto de su asignación, conforme lo establecido en el numeral 4 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 3º.-** Notificar el contenido de la presente resolución a los hogares mencionados en el 1º artículo del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 4º.-** Comunicar el contenido de la presente resolución a la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. - ERU.



RESOLUCIÓN N.º **531** DE **07 DIC 2020****Hoja 10 de 10**

*“Por la cual se vinculan tres (3) hogares al proyecto de vivienda “La Colmena”, en la modalidad de adquisición de vivienda nueva bajo el esquema de postulación individual, en el marco del Régimen de transición del Decreto 623 de 2016”*

**Artículo 5º.-** Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subsecretaría Jurídica de la SDHT para que dé cumplimiento a lo establecido en el literal p) del artículo 2 del Decreto Distrital 578 de 2011.

**Artículo 6º.-** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**Dada en Bogotá D.C. a los **07 DIC 2020**

**NELSON YOVANY JIMENEZ GONZÁLEZ**  
Subsecretario de Gestión Financiera

Elaboró: *Raul Esteban Alfonso Marentes – Contratista Subdirección de Recursos Públicos*  
*Wilber Hernando Abril Saavedra – Contratista Subdirección de Recursos Públicos*  
Revisó: *Julián Vásquez Grajales – Contratista Subsecretaría de Gestión Financiera*  
*Yindy Pérez López – Contratista Subdirección de Recursos Públicos*  
*María Carolina Rueda Pérez – Contratista Subsecretaría Jurídica*  
*Mónica Beatriz Piñeros Ojeda – Subdirectora de Recursos Públicos*  
*Sandra Yaneth Tibamosca Villamarín – Subsecretaría Jurídica*